

Rad. SDM : 189593Fecha: 2020-11-30 07:13:00
Destino: OFICINA DE GESTION SOCIAL
Asunto: 520 - REUNIONES DE PARTICIPACION
Nro Folios: 4 Anexos: 0
Organ: INSTITUTO DE DESARROLLO URBAN
Modo: I

DTP

20202250957901

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 26 de 2020

Señora

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE

Jefe Oficina Gestión Social de la Secretaría Distrital de Movilidad

Avenida Calle 13 No 37 - 35

Teléfono: 3649400

Email: radicacion@movilidadbogota.gov.co

Bogotá - D.C.

REF: Derecho de Petición IDU 20205260971562 del 04-nov-2020

Radicado de la alcaldía Local de Suba 20206120874481

Cordial saludo,

Con el fin de atender la solicitud remitida por la Alcaldía Local de Suba y radicada en este Instituto con el número de la referencia, relacionada con las inquietudes ciudadanas expuestas en la audiencia pública de rendición de cuentas de la localidad de Suba, amablemente damos respuesta de la siguiente forma, no sin antes precisar lo siguiente:

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial y su espacio público asociado:

Éstas se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3).

Las Alcaldías Locales tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





DTP
20202250957901

Información Pública

Al responder cite este número

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.

La siguiente tabla resume las competencias señaladas:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 Artículo 172
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO. 	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL ALCALDÍAS LOCALES	ACUERDO 6 DE 1992: "Artículo 3 (REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.) ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."
<ul style="list-style-type: none"> REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL. 	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 257 DE 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)
<ul style="list-style-type: none"> INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD. 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 (Sistema de información de la malla vial)

Fuente DTP – IDU.

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, en proporción a los recursos dispuestos por la

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250957901

Información Pública

Al responder cite este número

Secretaria Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

Efectuadas estas precisiones a continuación ofrecemos respuesta cada uno de los temas de su interés:

1. De manera atenta y de acuerdo con la solicitud referente a la zona verde de la vía ubicada en:

TRAMO DE LA AVENIDA SUBA DESDE CARRERA 98 B HASTA AV CARRERA 104. CIV 11004466.

Se informa que en la Troncal Suba desde la Carrera 98b hasta la Avenida Ciudad de Cali, se intervinieron los andenes mediante el Contrato IDU-1538-2017 que tiene por objeto la: EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, LA RED DE CICLORRUTAS, ZONAS BAJO PUENTE Y PARADEROS SITP EN BOGOTÁ, D.C., GRUPO C. Estos andenes se encuentran en seguimiento de pólizas por parte de la Dirección Técnica de Administración de la Infraestructura del IDU y a la fecha cuentan con póliza de estabilidad y/o calidad vigente.

Durante la última visita de seguimiento, realizada a los andenes mencionados el pasado 11 de agosto de 2020, no se encontró daños imputables al contratista de obra, para el próximo mes de diciembre se tiene programada una nueva visita de seguimiento a la meta ejecutada por el contrato 1538 de 2017, fecha en la cual se revisará nuevamente el estado de los andenes de la Troncal Suba desde la Carrera 98b hasta la Avenida Ciudad de Cali.

2. Andenes de la vía ubicada en:

2.1. CARRERA 91 DESDE AV CALLE 145 HASTA CALLE 145 B CIV 11005572.

2.2. CARRERA 92 DESDE AV CALLE 145 HASTA CALLE 145 B CIV 11005526.





DTP

20202250957901

Información Pública

Al responder cite este número

Se informa que el espacio público de su interés fue intervenido mediante el contrato IDU 1783 de 2014 Raps Suba, durante la última visita de seguimiento, realizada a los andenes mencionados el pasado 28 de febrero del presente año, en dicho tramo no se evidenció daños atribuibles al Contratista.

Es de aclarar, que los andenes de la Plazoleta del Centro Comercial no fueron intervenidos por lo tanto los daños que en esta área se presenten esta fuera de la meta física del Contrato. No obstante, se indica que dicho corredor peatonal nuevamente será considerado dentro de los ejercicios de modelación que se efectúen para la priorización de los recursos de próximas vigencias (no implica su inclusión), acorde con la asignación y distribución presupuestal.

3. Mejora de andenes de las vías ubicadas en:

3.1. CALLE 170 DESDE AV CARRERA 45 AUTOPISTA HASTA AV CARRERA 72 AV BOYACA. CIV 11001853.

El proyecto de la Calle 170 desde la carrera séptima hasta la carrera 92, a lo largo del corredor de la vía Suba-Cota se desarrolló mediante el contrato 1394 de 2017 cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS AUTOPISTA NORTE DESDE HÉROES HASTA LA CALLE 193 Y AV. SAN JOSÉ (CALLE 170) DESDE LA AV. ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7) HASTA LA CARRERA 92, A LO LARGO DEL CORREDOR DE LA VÍA SUBA-COTA HASTA EL LÍMITE CON EL DISTRITO -RÍO BOGOTÁ", el cual planteó varias alternativas de diseño geométrico dentro de la reserva vial vigente, entre la Kra 7 y la Av. Boyacá, que incluyó la implementación de una autopista urbana, implementación del sistema de transporte público Transmilenio, conformación de carriles mixtos no pagos, la reconfiguración del espacio público en zonas de andenes incluyendo zonas verdes, zonas de movilidad de peatones o circulación, la conformación y consolidación de Ciclo rutas y la solución de intersecciones viales de interés del proyecto como son La Carrera 92, Avenida Villas, Avenida Boyacá y Avenida Corpas.

Como parte de esta consultoría se concluyó que resulta inconveniente desarrollar cualquiera de las soluciones evaluadas durante la etapa de Factibilidad que contemplan la estructuración de una Concesión bajo el esquema de APP y que tenga como fuente de financiación el cobro de peaje. Por tanto, no se dará continuidad a la siguiente fase del proyecto.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250957901

Información Pública

Al responder cite este número

No obstante, se indica que el espacio público de su interés nuevamente será considerado dentro de los ejercicios de modelación que se efectúen para la priorización de los recursos de próximas vigencias (no implica su inclusión), acorde con la asignación y distribución presupuestal determinados por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de la Proyección del Plan de Inversión - PPI.

3.2. CALLE 167 DESDE AV CARRERA 45 AUTOPISTA HASTA AV CARRERA 72 AV BOYACA. CIV 11002436.

Consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU–, se estableció que el espacio público de su interés (Calle 167 entre Av. Carrera 45 y Av. Boyacá) hace parte de la malla vial Intermedia de la ciudad; por consiguiente, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Suba.

Reiteramos que les asiste a los Alcaldes Locales la competencia de formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP. Por lo anterior y con base en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de la petición mediante el presente oficio a la Alcaldía Local de Suba, para que proporcione respuesta sobre este tema en particular, dada su competencia.

4. Vía suba – Cota

Es importante señalar que las competencias que tienen las diferentes Entidades que intervienen en la atención de la malla vial Distrital, se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 257 de 2006.

El Decreto 190 de 2004, en su artículo 407 establece que “...en el territorio rural, se definen tres tipos de vías: Principales, Secundarias y corredores de movilidad local rural (CMLR).”

Las vías principales cruzan el territorio rural del Distrito Capital, al comunicar a Bogotá con los municipios vecinos y/o a los centros poblados con Bogotá. Las vías





DTP

20202250957901

Información Pública

Al responder cite este número

principales son:

1. *Vía a Cota - vía de integración con el municipio de cota.*
2. *Vía a La Calera.*
3. *Vía El Codito-La Calera.*
4. *Vía a Choachí.*
5. *Vía a Cabrera - Colombia (Huila) a través de Usme, San Juan y La Unión.*
6. *Vía a Une, a través de Santa Rosa (Sumapaz) y Nazareth.*
7. *Vía a Pasquilla.*
8. *Vía a Betania.*
9. *Vía Troncal Bolivariana (Usme-Chorreras-Puente del Aguila a Colombia Huila).*

Las vías secundarias tienen dos funciones:

1. *Comunicar las áreas rurales con las vías principales del Distrito.*
2. *Comunicar las áreas rurales del Distrito entre sí.*

Así mismo, el Parágrafo 3 del mismo Artículo establece: "(...) *La responsabilidad del mantenimiento de las vías secundarias estará a cargo de cada alcaldía local*".

Dado lo anteriormente expuesto, el Instituto de Desarrollo Urbano ha venido realizando intervenciones en los corredores de la Malla Vial Rural Principal –MVRP– en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de la Proyección del Plan de Inversión – PPI, sin que esto implique que los Fondos de Desarrollo Local –FDL– no puedan realizar intervenciones en los mismos.

Para la atención de la MVRP, en la presente vigencia el IDU cuenta con una asignación presupuestal de \$9.800 millones de pesos. Actualmente, el programa para la conservación de la malla vial vigencia 2020 ya fue estructurado, y se adelanta la etapa precontractual de los procesos licitatorios (obra) y concursos de méritos (interventorías) que darán origen a los contratos con los cuales se desarrollará el programa para continuar con la atención de los corredores de la malla vial rural principal relacionado a continuación:

- *Vía a Cota - vía de integración con el municipio de cota.*

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250957901

Información Pública

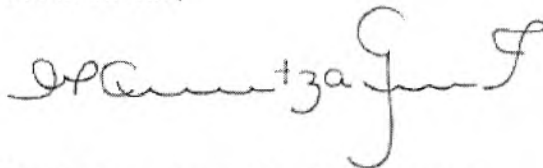
Al responder cite este número

- Vía a La Calera. – Localidad Chapinero
- Vía El Codito-La Calera.
- Vía a Choachí.
- Vía a Pasquilla.
- Vía Troncal Bolivariana (Tramo localidad de Usme).

Se espera estar adjudicando los contratos resultantes en el último bimestre del presente año. No obstante, es pertinente aclarar que la intervención de los corredores dependerá de los recursos disponibles en el momento de la ejecución de las obras, teniendo en cuenta que los contratos se ejecutarán a monto agotable.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 26-11-2020 07:35 PM

C.c. Doctor JULIAN MORENO BARON - Alcalde Local de Suba - Email: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co - Calle 146CBIS No 90-57 CP. (BOGOTÁ-D.C.).

Elaboró: Henry Javier Diaz Rojas-Dirección Técnica De Proyectos

Revisó: Liliana Bedoya Acosta – Líder Grupo de Conservación - Dirección Técnica de Proyectos

John Jairo Bonilla Álvarez - Dirección Técnica de Proyectos



